



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



ACTA N°015- 2023-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 10:00 del miércoles seis de septiembre de dos mil veintitrés; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi, Diana Esperanza Córdova Agurto, Rudy Joel Guerrero Villegas, Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Está presente debidamente notificada la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez García, procuradora síndica. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum e instalación de la sesión; **2.** Aprobación del orden del día; **3. Lectura** Aprobación del acta de sesión conmemorativa de fecha 27 de agosto de 2023; **4. Lectura y** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023; **5. Lectura y** Aprobación del acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023; **6.** AUTORIZACIÓN del Concejo del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del GAD Zapotillo para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión del predio ubicado en el barrio Las Colinas de la parroquia y cantón Zapotillo, cuyas coordenadas son: X:583695.8; Y:9515411.3; terreno donado el 26 de julio de 1996 por el Municipio de Zapotillo a favor del Ministerio de Educación; con el fin de que se construya el edificio para que funcione la Unidad Educativa a Distancia, Extensión Zapotillo; **7.** Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión. – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de todos los miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.

2. Aprobación del orden del día. - El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día para su aprobación o modificación. Sin nada que objetar o añadir, el orden del día se aprueba por unanimidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



3. Lectura y aprobación del acta de sesión conmemorativa de fecha 27 de agosto de 2023. – A consideración del cabildo el acta citada, no existiendo observaciones al respecto, la misma se aprueba por unanimidad.

4. Lectura y Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023. - A consideración del pleno el acta citada, la misma se aprueba con cinco votos a favor y uno en blanco que corresponde a la concejala Diana Córdova, que no actuó en esta sesión.

5. Lectura y Aprobación del acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023.- Finalmente el señor alcalde pone a consideración del concejo el acta de sesión extraordinaria y de igual manera sin nada que observar, se aprueba por unanimidad.

6. AUTORIZACIÓN del Concejo del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del GAD Zapotillo para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión del predio ubicado en el barrio Las Colinas de la parroquia y cantón Zapotillo, cuyas coordenadas son: X:583695.8; Y:9515411.3; terreno donado el 26 de julio de 1996 por el Municipio de Zapotillo a favor del Ministerio de Educación; con el fin de que se construya el edificio para que funcione la Unidad Educativa a Distancia, Extensión Zapotillo.- El señor alcalde autoriza a la procuradora síndica para que haga una explicación al respecto del punto en cuestión. La abogada Grecia Moncada, después de saludar expone, se había puesto a conocimiento del departamento jurídico un oficio que era del Ministerio de Agricultura y Ganadería, donde el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitaba que se le done un terreno que está ubicado en el sector Las Colinas; al realizarse la inspección por parte de la dirección de planificación, porque ahí antiguamente PREDESUR había construido algunas oficinas, cuando verifica la dirección de planificación emite un informe señalando que ese terreno había sido donado el 26 de julio de 1996 al Ministerio de Educación, en ese entonces por el señor profesor Santos Luna y su procurador síndico, como antiguamente firmaban ambos cuando hacían las escrituras, entonces está inscrito también en el Registro de la Propiedad, entonces prácticamente el GAD no podría realizar esa donación; por ese motivo también al verificar la escritura, se observó que existía una cláusula donde se establece una condición, dentro de esa condición manifiesta que se dona al Ministerio de Educación el lote de terreno antes singularizado a fin de que en el mismo se construya el edificio para que funcione la unidad educativa a distancia extensión Zapotillo, con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; pero en el informe de planificación se establece que no hay alguna construcción por parte de esta unidad educativa, solamente las oficinas que ya fueron construidas en ese entonces por PREDESUR; al verificar que no se ha cumplido con esa condición, como departamento jurídico recomendamos que se autorice en este caso al señor alcalde para que se proceda a revertir este terreno al GAD Municipal, tiene que emitirse la resolución por parte del concejo, notificar al Ministerio de Educación y ellos tendrán que realizar el informe técnico y también la inspección, a la vez también al departamento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



jurídico para que devuelvan posteriormente ya sea con escritura, incluso algunos ministerios devuelven con resolución y eso se inscribe en el Registro de la Propiedad. Entonces por eso se ha puesto a consideración del concejo, si ustedes creen conveniente autorizar al señor alcalde para revertir ese terreno, posteriormente se verificará si se establece una permuta con el MAG para que nos den un terreno que está en la vega como me indicaba el abogado Ciro, porque ese terreno nunca le han entregado al municipio con escrituras; entonces para hacer todos esos trámites, primero tiene que revertirse, por eso es que el informe jurídico recomienda que es factible y realizar los trámites, en este caso por parte del señor alcalde para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales en caso de requerirse para el tema de la reversión del terreno; hasta ahí mi aporte señor alcalde y señores concejales. La concejala **María José Bustamante** consulta: ingeniero usted no ha hablado con el director del distrito de educación? Para ver si es que habría la posibilidad que en verdad podrían construir. El señor alcalde responde, la donación fue hace algunos años y veo difícil que puedan construir. El concejal **Yandry Martínez** interviene, luego de su saludo señala, cuando trabajé en el sistema de riego respecto de lo que es este trámite, porque en realidad las instalaciones fueron oficinas para que se realice el canal de riego, la permuta creo que existe, no sé si es de boca, el caso de lo de la Vega con lo del terreno de acá; a mi parecer lo que yo estoy viendo en la planimetría, el terreno, como ya existen las oficinas, el terreno está donde está la vía, no hay como ellos puedan construir, no pueden construir porque ya han hecho las instalaciones, pero en realidad ahora que va a haber la oportunidad, porque nosotros estábamos en el sistema de riego peleando de que la junta de riego tenga su propio lote, porque en realidad esas instalaciones fueron para crear el sistema de riego Zapotillo, a quien le pertenece eso debería ser es a los agricultores, pero el ministerio ya se ha asentado ahí, o sea que sea una parte para la junta de riego Zapotillo y la otra parte para las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería; ese es mi pensar, porque en realidad esa infraestructura se creó fue para que funcione el canal de riego Zapotillo; eso señor alcalde. El señor alcalde señala, ahora ya no tiene razón de ser ahí una institución educativa, porque el espacio ya no da, eso era antes y por eso que ellos ya no actuaron, se les pasó el tiempo y se debe revertir acá porque se quedó a un determinado tiempo si no prácticamente volvía al municipio y como dice Yandry ya el espacio es muy corto, y toca ver qué hacemos ahí; y ahí tenemos nosotros para hacer algún cambio o permutar. Luego de esto, el señor alcalde dispone que se dé lectura al informe jurídico para posteriormente disponer que igualmente se dé lectura al borrador de resolución preparado para el efecto. Aclarado todo, analizado lo suficiente, el señor alcalde cierra el espacio de debate y dispone que se tome votación para la autorización o no de lo contemplado en este punto. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, basándome en el informe jurídico que especifica que si procede y nos sugiere autorizar para que el señor alcalde proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión del predio ubicado en el barrio Las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Colinas, de la parroquia y cantón Zapotillo, mi voto es a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el **Concejo del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, AUTORIZA** al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del GAD Zapotillo para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión del predio ubicado en el barrio Las Colinas de la parroquia y cantón Zapotillo, cuyas coordenadas son: X:583695.8; Y:9515411.3; terreno donado el 26 de julio de 1996 por el Municipio de Zapotillo a favor del Ministerio de Educación; con el fin de que se construya el edificio para que funcione la Unidad Educativa a Distancia, Extensión Zapotillo. Su decisión se fundamenta en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°010- 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de Ibídem establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el art. 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el art. 425 de la Constitución, determina: El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su “Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, el artículo 7 ibídem.- "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 55 literal f) Ibídem dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal indica: "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal

Que, el art. 57, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos; (...) **f)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 415 ibídem establece las Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el artículo 435 ibídem señala, "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines;

Que, el artículo 436 ibídem indica: **Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: "**Principio de responsabilidad.-** El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad";

Que, el artículo 104 Ibídem prevé: "**Nulidad.** Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento";

Que, el artículo 122 del COA, establece: "**Dictamen e informe.** El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";

Que, el artículo 1419 del Código Civil preceptúa: "La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública (...)"

Que, el artículo 1453 Ibídem prevé: "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia";

Que, el artículo 1454 del Código Civil manifiesta: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas";

Que, el inciso primero del artículo 1163 del Código Civil establece: "Donación Revocable es la que el donante puede revocar a su arbitrio.";

Que, el artículo 1164 señala: "No valdrá como donación revocable sino la que se hubiere otorgado con las solemnidades que la ley prescribe para las de esa clase, o aquella a que la ley da expresamente este carácter (...)"

Que, LA ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, señala en su Art. Artículo 4.- Concejo Municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

Que, el Artículo 5 ibídem indica: Atribuciones del Concejo Municipal de Zapotillo.-Al concejo municipal de Zapotillo le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;; **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **f)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, con **INFORME JURÍDICO No. 011-DPS-GADCZ-2023, de fecha 01 de septiembre del 2023**, la abogada Grecia Catarina Sánchez, procuradora síndica del GAD Zapotillo, en su parte pertinente concluye: **UNO)** Recomendar que el terreno donado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sea **REVERTIDO** al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el cual se encuentra ubicado en el barrio las Colinas de la parroquia y cantón Zapotillo, coordenadas geográficas X: 583695.8 Y 9515411.3, donde no presenta ninguna construcción de conformidad con el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Zapotillo, esto por incumplimiento de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Donación en cuanto a la CONDICIÓN, por lo cual el Concejo Municipal debe **AUTORIZAR** al Alcalde del GAD Zapotillo para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión;

Que, se ha notificado a las concejalas y concejales del GAD Zapotillo en legal y debida forma la CONVOCATORIA 015-CGADCZ-2023, para el día miércoles 06 de septiembre y en la misma se ha hecho constar: **6. AUTORIZACIÓN** del Concejo del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del GAD Zapotillo para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión del predio ubicado en el barrio Las Colinas de la parroquia y cantón Zapotillo, cuyas coordenadas son: X:583695.8; Y:9515411.3; terreno donado el 26 de julio de 1996 por el Municipio de Zapotillo a favor del Ministerio de Educación; con el fin de que se construya el edificio para que funcione la Unidad Educativa a Distancia, Extensión Zapotillo;

Con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



**DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO;**

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del GAD Zapotillo para que proceda a realizar todos los trámites administrativos y judiciales para el cumplimiento de la reversión del predio ubicado en el barrio Las Colinas de la parroquia y cantón Zapotillo, cuyas coordenadas son: X:583695.8; Y:9515411.3; terreno donado el 26 de julio de 1996 por el Municipio de Zapotillo a favor del Ministerio de Educación, por incumplimiento de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Donación en cuanto a la CONDICIÓN, cuyo fin era de que se construya el edificio para que funcione la Unidad Educativa a Distancia, Extensión Zapotillo; donde hasta la actualidad no presenta ninguna construcción de conformidad con el Informe Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Zapotillo.

Art. 2.- Notifíquese la presente resolución al ministerio de educación a través de sus estamentos desconcentrados, a la procuraduría síndica del GAD Zapotillo, otras dependencias municipales y públicas que correspondan de ser el caso.

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el seis de septiembre de 2023.

Comuníquese y cúmplase. -

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 06 de septiembre. EJECÚTESE:**

**Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO**

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el seis de septiembre de 2023; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el seis de septiembre de 2023.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo seis de septiembre de 2023.

**Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL**



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

7. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 10H45. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

Ing. Burner Moncayo García
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene diez páginas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal

